



CODI DE VERIFICACIÓ	370D5K4U0L4L140I0ARU		
PROCEDIMENT	N530 Mesures extraordinàries i urgents en cas d'emergència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/23345/2020	DOCUMENT NÚM.	344636/2020
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Assessoria Jurídica		

Ajuntament de L'Hospitalet
Data 21-07-2020
Número RES/6853/2020

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 26 DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS RELACIONADAS CON LA COVID-19, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA N.º 4192/2020, DE 30 DE MARZO, DE RÉGIMEN SANCIONADOR PREVISTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA RESTRICCIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE.

VISTO que por Decreto de Alcaldía n.º 4192/2020, de 30 de marzo, se resolvió suspender, hasta un mes después del levantamiento del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el régimen sancionador previsto al Capítulo 4 y la disposición transitoria segunda de la Ordenanza relativa a la restricción de la circulación de determinados vehículos en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat con el objetivo de preservar y mejorar la calidad del aire.

DADO que la situación de estado de alarma finalizó a las 00:00 horas del 21 de junio de 2020 en aplicación del artículo 2 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, razón por la cual la suspensión resuelta del citado Decreto de Alcaldía expiró el 21 de julio de 2020.

DADA la incidencia acumulada de contagios en este municipio desde el 1 hasta el 13 de julio de 2020, que asciende a la cantidad de 331 casos (122,7 casos por 100.000 habitantes), destacando con diferencia por el número de contagios los barrios de Collblanc (139,38), de laTorrassa (225,26), la Florida Norte (165,70) y la Florida Sur (115,67), lo cual provocó que el Departamento de Salud dictara la Resolución SLT/1699/2020, de 15 de julio, por la cual se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de la COVID-19 en los barrios de laTorrassa, la Florida y de Collblanc de la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat, y que este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía n.º 6549/2020, de 12 de julio, activara, desde el 11 de julio de 2020, el Plan básico de emergencia municipal en fase de alerta, de lo cual fue avisada a la ciudadanía a través del Bando de la Alcaldía de 14 de julio de 2020.

VISTO el informe emitido por la directora del servicio del área de Convivencia y Seguridad del 20 de julio de 2020, donde se propone una nueva suspensión del citado régimen sancionador.

La Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de la citada competencia,

RESUELVE,

PRIMERO.- PRORROGAR, hasta el 15 de septiembre de 2020, la suspensión, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 4192/2020, de 30 de marzo, del régimen sancionador previsto al Capítulo 4 y la disposición transitoria segunda de la Ordenanza relativa a la restricción de la circulación de determinados vehículos en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat.

SEGUNDO.- PUBLICAR este Decreto en la sede electrónica municipal y darle la máxima difusión mediante su inclusión a la Intranet municipal para su general conocimiento.

TERCERO.- DAR CUENTA de este Decreto al Pleno en la primera sesión que tenga lugar, en aplicación del artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local.

CUARTO.- COMUNICAR este Decreto a las tenencias de alcaldía, concejalías de gobierno, concejalías presidencias de Distrito, resto de concejalías municipales, órganos directivos, jefes de servicios municipales y coordinadores de Distritos.


QUINTO.- NOTIFICAR este Decreto a los/las portavoces de los grupos políticos municipales, a la representación sindical de este Ayuntamiento y a la Gerencia de la Farga, Gestión de Equipaciones Municipales, S.A.

Contra este acto de trámite cualificado, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado por silencio administrativo, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa).

- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.



Signat digitalment per:
L'alcaldessa
Núria Marín Martínez
21-07-2020 17:58